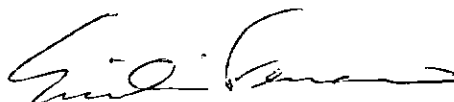


legalizados, junto con sus respectivas traducciones oficiales al español.

2.2 Poder: Presento con este memorial el poder conferido por la sociedad **PHARMACOPEIA, INC.**, formalmente conocida como **PHARMACOPEIA DRUG DISCOVERY, INC.**, tal como consta en el certificado expedido por el Notario Publico el día 31 de octubre de 2007. Este documento se presenta debidamente legalizado junto con su respectiva traducción oficial y que me faculta para actuar en esta solicitud de patente.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por ese Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe con su tramitación.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-16107-841-001-6

AHP\AHP\ID-114323\WPC16107

No. M-2007-114323\AHP

106/

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 7235
BOGOTÁ, e-COLOMBIA

2005.891 CO

CESION

ASSIGNMENT

Yo, (nosotros) abajo firmado (s)

LETOURNEAU, Jeffrey
6 Bristol Way
East Windsor
New Jersey 08520
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

RIVIELLO, Christopher
400 Alden Avenue
Morrisville
Pennsylvania 19067
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

I (we), the undersigned

HO, Koc-Kan
77 Warwick Road
West Windsor
New Jersey 08850
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

CHAN, Jui-Hsiang
22 Brookfield Way
West Windsor
New Jersey 08850
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

domiciliado(s) en

OHLMEYER, Michael
6 Beechtree Lane
Plainsboro
New Jersey 08536
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

JOKIEL, Patrick
2 Scarlet Oak Drive
Princeton
New Jersey 08540
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

NEAGU, Irina
3907 Hunters Glen
Plainsboro
New Jersey 08536
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

of

MORPHY, John Richard
c/o Organon Laboratories Ltd
New Edinburgh Road
Newhouse, Lanarkshire
Scotland

NAPIER, Susan Elizabeth
c/o Organon Laboratories Ltd
New Edinburgh Road
Newhouse, Lanarkshire
Scotland

declaro(amos) bajo juramento ser uDico(s) y verdadero(s) inventor(es) de la

states) under oath to be sole and true inventors) of the invention:

invencidn:

2-(4-OXO-4H-QUINAZOLIN-3-YL) ACETAMIDE AND THEIR USE AS VASOPRESSIN V3 ANTAGONISTS

declaro(amos) asi mismo que cedo(emos) y transfere(emos), sin

state as well, that assign, without reservations or limitations in favour of

limitacdn, a favor de la sociedad

Pharmacopeia Drug Discovery, Inc.

and

N.V. Organon

constituida y existente de conformidad con las leyes de

a corporation constituted and existing in conformity with the laws of

3000 Eastpark Boulevard, Cranbury
New Jersey 08512
United States of America

Kloosterstraat 6
5349 AB OSS
The Netherlands

Todos los derechos inherentes a dicha invencidn y que la citada compaia queda facultada para solicitar en su nombre la patente de invencion correspondiente en la Repblica de Colombia.

all rights inherent to said invention and that the above mentioned company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent invention, in the Republic of Colombia

Dado y firmado hoy Givca and signed this

en/in

Firma

Signatur

LETOURNEAU, Jeffrey

RIVIELLO, Christopher

HO, Koc-Kan

CHAN, Jui-Hsiang

OHLMEYER, Michael

JOKIEL, Patrick

NEAGU, Irina

MORPHY, John Richard

NAPIER, Susan Elizabeth

Susan E Napier

205
224

AUTENTICACION NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de
200 _____ ante mí, Notario Público de _____
compareció(cron) personalmente _____

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) persona(s)
firmante(s) del documento que precede, y quien(es) tiene(n) capacidad
legal para otorgarlo.

NOTARIAL AUTHENTICATION (INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____ 200 _____
before me, a Notary Public of _____
personally appeared _____

to me known, and known to me to be the person(s) who executed that
foregoing document, and who has (have) legal capacity to execute it.

Notario Público / Notary Public

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:
This public document
2. has been signed by
3. acting in the capacity of
4. bears the seal/stamp of

Certified

5. at 6. the
7. by
8. No.
9. Seal/stamp 10. Signature

726
725

TRADUCCIÓN OFICIAL No.07.846 de un documento escrito en inglés el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Hilda Aguilera de Piedrahita, traductora e intérprete oficial debidamente reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizada por el Ministerio del Interior, y Justicia, por Resolución No. 323 de 1980.

© CAVELIER ABOGADOS

Carrera 4ª. No. 72-35 Bogotá, Colombia

(Se traduce un documento de Cesión de Inventores a favor de la sociedad Pharmacoepia Drug Discovery, Inc constituida y existente de conformidad con las leyes de New Jersey Domiciliada en 300 East Park Boulevard, Canbury, New Jersey 08512, Estados Unidos de América y a favor de N.V. Organon Company sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, domiciliada en Kloosterstraat 5349 AB OSS, y APOSTILLA No. H505020)

CESION

ASSIGNMENT

Yo, Nosotros los abajo firmados inventores domiciliados en los lugares mencionados, a continuación de cada nombre, como aparecen en el detalle de domicilios en este mismo Documento de Cesión:

LETOURNEAU, Jeffrey,

6 Bristol Way

East Windsor, New Jersey, 08520, EEUU.

RIVIELLO, Christopher,

400 Alden Avenue, Morrisville

Pennsylvania 19067 EEUU de América

KOCK, HO Kan

77 Warwick Road

West Windsor, New Jersey, 8850

EE.,UU Compañía Pharmacoepia

400 Alden Ave Morrisville

CHAN, Julhisiang,

22, Brookfield Way

Hilda Aguilera de Piedrahita
TRADUCCION OFICIAL No. 07.846
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

227
226

West Windsor,

New Jersey 08850

JOKIEL, Patrick

2 Scarlet Oak Drive ,

Princeton, New Jersey 08540

EE. UU. De América

NEAGU, Irina

3907, Hunters Glen.

Plainsboro, 08536, New Jersey

EE.UU de América

Compañía. Pharmacopeia

MORPHY, John Richard

C/o Organon Laboratories Ltd.

New Edinburg Road, Lankshire, Escocia

OHLMEYER, Michael

6 , Beechtree Lane

Plainsboro, New JERSEY 8536,

EE UU de América

Compañía Pharmacopeia

JOCKIEL, Patrick

2, Scarlet Old Drive

Princeton, Ne Jersey 8536

Compañía Pharmacopeia

NAPIER Susan Elizabeth

C/o Organon Laboratories Ltd.

New Edinburg Road, Lankshire, Escocia

(Se traduce un documento de Cesión de Inventores a favor de la sociedad Pharmacopeia Drug Discovery, Inc. constituida y existente de conformidad con las leyes de New Jersey Domiciliada en 300 East Park Boulevard, Canbury, New Jersey 08512, Estados Unidos de América y a favor de N.V. Organon Company , New Edinburg Road, LANARKSHIRE, Escocia, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Paises Bajos, domiciliada en Kloosterstraat 6

5349 AB OSS, The Netherlands.

Declaramos bajo juramento que cedemos y transmitimos sin limitación, a favor de las sociedades mencionadas arriba todos los derechos adyacentes a dicha invención y que las arriba mencionadas compañías quedan facultadas para solicitar en su nombre la patente de invención correspondiente en la República de Colombia, titulada **2-(4-OXO-4H-QUINAZOLIN 3-YL) ACETAMIDE Y SUS USOS COMO VASOPRESORES DONTRA V3** (Apostilla No. H505020)

© cavelier abogados

374 CESION

2005.891 CO

Declaramos bajo juramento ser los único(s) verdadero(s) inventor(es) de la invención mencionada arriba.

Declaramos igualmente que cede(mos) y transferimos), sin Limitación a favor de las sociedades **Pharmacopeia Drug Discovery, Inc.** sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de new Jersey 08512, Estados Unidos de América domiciliada en:

Eastpark Boulevard, Canbury

New Jersey 08512 Estados Unidos de de América

Y también a **N.V. Organon**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de **Países Bajos**, domiciliada en **Kloosterstraat 6, 5349 AB OSS, The Netherlands**

todos los derechos inherentes a dicha invención y que las citadas Compañías quedan facultadas para solicitar en su nombre la patente de invención en la República de Colombia.

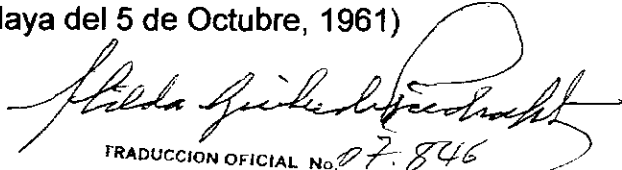
© CAVELIER ABOGADOS

Wppode01 -374

Las firmas mencionadas arriba fueron suscritas ante mí por
John Morphy y Susan Napier el 22/8/07. (firma ilegible)

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre, 1961)


TRADUCCION OFICIAL No. 07.846
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHÍTA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

228

1. País REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Este documento público

2. ha sido suscrito por M. LUTTON
3. Obrando en calidad de Notario Público
4. lleva el sello/estampilla de
cuya comisión expira el

Certificada

5. en Londres

6 el 28 de Agosto, 2007

7 No. H505020

8 Sello/Estampilla: Gran Sello de la Mancomunidad Servicio Exterior

9 Firma: Jack Milligan

10 Por el Secretario de Estado

Si este documento ha de usarse en un país que no sea parte de la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, deberá presentarse ante la sección consular que represente al país. Una Apostilla o certificado de legalización solo confirma que la firma, sello o estampilla en el documento es auténtica. No significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina de Asuntos Extranjeros de la Mancomunidad aprueba el contenido.

Es Traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito, habiendo tenido a la vista el documento original.

Colo-16107-841-001-6 Solicit. BHP Ctrrs. 6.000

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2007 NOV 5 A 11
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.
HILDA AGUILERA DE
PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

Hilda Aguilera de Piedrahit
TRADUCCION OFICIAL No. 07-846
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

5341-B 230
229

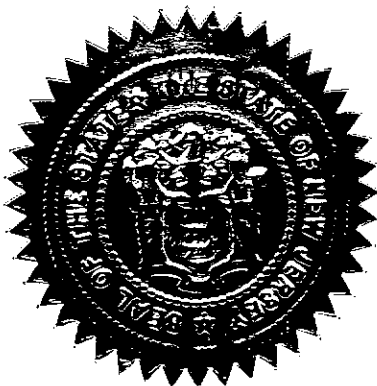
APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
REBECCA A KINNER
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
REBECCA A KINNER, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 20TH DAY OF NOVEMBER 2007
7. BY: Michellene Davis, NEW JERSEY TREASURER
8. NO. A309458
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



Michellene Davis

235-231

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 7235
BOGOTÁ, COLOMBIA

374

2005.891 CO

CESION

ASSIGNMENT

Yo, (nosotros) abajo firmado (s)

LETOURNEAU,
Jeffrey
6 Bristol Way
East Windsor
New Jersey 08520
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

RIVIELLO,
Christopher
400 Alden Avenue
Morristville
Pennsylvania 19067
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

I (we), the undersigned

HO,
Koc-Kan
77 Warwick Road
West Windsor
New Jersey 08550
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

CHAN,
Jui-Hsiang
22 Brookfield Way
West Windsor
New Jersey 08550
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

domiciliado(s) en

OHLMEYER,
Michael
6 Beechtree Lane
Plainsboro
New Jersey 08536
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

JOKIEL,
Patrick
2 Scarlet Oak Drive
Princeton
New Jersey 08540
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

NEAGU,
Irina
3907 Hunters Glen
Plainsboro
New Jersey 08536
United States of America
(Company name:
Pharmacopeia)

MORPHY,
John Richard
c/o Organon Laboratories Ltd
New Edinburgh Road
Newhouse, Lanarkshire
Scotland

NAPIER,
Susan Elizabeth
c/o Organon Laboratories Ltd
New Edinburgh Road
Newhouse, Lanarkshire
Scotland

declaro(amos) bajo juramento ser el/los inventor(es) de la

invención:

states) under oath to be sole and true inventor(s) of the invention:

2-(4-OXO-4H-QUINAZOLIN-3-YL) ACETAMIDE AND THEIR USE AS VASOPRESSIN V3 ANTAGONISTS

declaro(amos) así mismo que cede(emos) y transfere(emos), sin
limitación, a favor de la sociedad

Pharmacopeia, Inc.
formerly known as Pharmacopeia Drug Discovery, Inc.
constituida y existente de conformidad con las leyes de

state as well, that assign, without reservations or limitations in favour of

N.V. Organon

a corporation constituted and existing in conformity with the laws of

**3000 Eastpark Boulevard, Cranbury
New Jersey 08512
United States of America**

**Kloosterstraat 6
5349 AB OSS
The Netherlands**

Todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada compañía queda
facultada para solicitar en su nombre la patente de invención correspondiente en
la República de Colombia.

all rights inherent to said invention and that the above mentioned company hereby
is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent invention, in the
Republic of Colombia

Dado y firmado hoy/ Given and signed this

31 October 2007
en Cranbury, New Jersey

Firma

Signature

LETOURNEAU,
Jeffrey

RIVIELLO,
Christopher

HO,
Koc-Kan

CHAN,
Jui-Hsiang

OHLMEYER,
Michael

JOKIEL,
Patrick

NEAGU,
Irina

MORPHY,
John Richard

NAPIER,
Susan Elizabeth

237-232

AUTENTICACION NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de
200__ ante mí, Notario Público de _____
compareció(cron) personalmente _____
a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s) persona(s)
firmante(s) del documento que precede, y quien(es) tiene(n) capacidad
legal para otorgarlo.

Notario Público / Notary Public

NOTARIAL AUTHENTICATION (INDIVIDUAL)

On this 31 day of October 2007
before me, a Notary Public of New Jersey
personally appeared Jeffrey Letourneau, Christopher
Rivie Ho, Kae-Ken Ho, Gui-A Saing Chan, Michael
Ohlmeyer, Patrick J. Kel, Irene Neagu
to me known, and known to me to be the person(s) who executed that
foregoing document, and who has (have) legal capacity to execute it.

REBECCA A. KINNER
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW JERSEY
MY COMMISSION EXPIRES MARCH 11, 2010

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:
This public document
2. has been signed by
3. acting in the capacity of
4. bears the seal/stamp of

Certified

5. at 6. the
7. by
8. No.
9. Seal/stamp 10. Signature

233
232

TRADUCCIÓN OFICIAL 291A/2007 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS Y EN ESPAÑOL DE ACUERDO CON EL CUAL JEFFREY LETOURNEAU, 6 BRISTOL WAY EAST WINDSOR NEW JERSEY 08520, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CHRISTOPHER RIVIELLO, 400 ALDEN AVENUE MORRISVILE, PENNSYLVANIA 19067, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; KOC-KAN HO, 77 WARWICK ROAD WEST WINSOR NEW JERSEY 08850, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; JUL-HSIANG CHAN, 22 BROOKFIELD WAY, WEST WINDSOR, NEW JERSEY 08850, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TODOS LOS ANTERIORES AL SERVICIO DE PHARMACOEPIA INC.; OHLMEYER, MICHAEL, 6 BEECHTREE LANE, PLAINSBORO, NEW JERSEY 08540, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; PATRICK JOKIEL, 2 SCARLET OAK DRIVE, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; IRINA NEAGU 3907 HUNTERS GIEN PLAINSBORO, NEW JERSEY 08536, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; MORPHY JOHN RICHARD, C/O ORGANON LABORATORIES LTD, NEW EDINBURGH ROAD, NEWHOUSE, LANARKSHIRE, ESCOCIA; NAPIER, SUSAN ELIZABETH C/O ORGANON LABORATORIES LTD, NEW EDINBURGH ROAD, NEWHOUSE, LANARKSHIRE, ESCOCIA, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO SER LOS ÚNICOS Y VERDADEROS INVENTORES DEL INVENTO LLAMADO: ACETAMIDA DE 2-(4-OXO-4H-QUINAZOLIN-3-IL) Y SU USO COMO ANTAGONISTAS DE VASOPRESSIN V3

ASIMISMO DECLARAMOS QUE CEDEMOS Y TRANSFERIMOS SIN LIMITACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PHARMACOEPIA INC, ANTERIORMENTE LLAMADA PHARMACOEPIA DRUG DISCOVERY INC, EMPRESA CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DOMICILIADA EN 3000 EASTPARK BOULEVARD, CRANBURY

NEW JERSEY 08512, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DE N. V. ORGANON

234
233

SOLICITAR EN SU NOMBRE LA PATENTE DE INVENCION
CORRESPONDIENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DADO Y FIRMADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2007 EN CRANBURY, NEW
JERSEY POR JEFFREY LETORUNEAU, CHRISTOPHER RIVIELLO, KOC-KAN
HO, JUI-HSIANG CHAN, MICHAEL OHLMEYER, PATRICK JOKIEL, IRINA
NEAGU.

APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Este documento público

2. ha sido firmado por REBECCA A KINNER

3. quien actúa en su calidad de NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA
JERSEY

4. y lleva el sello/estampilla de REBECCA A. KINNER, NOTARIO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
BOGOTÁ
77-01010
9-52

CERTIFICADO

5. en TRENTON, NUEVA JERSEY

6. el 20 de noviembre

de 2007

7. por MICHELLENE DAVIS, TESORERO DE NUEVA JERSEY

8. no. A309458

9. Sello: SELLO DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY

10. Firma: (ILEGIBLE)

698762
Eduardo Galardo
SECRETARIA DE JUSTICIA
BOGOTÁ

COLO-16107-841-001-6

ECN\ECN\ID-114232\WPCL002G

Bogotá, 7 de diciembre de 2007.

235
234
5391-A

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

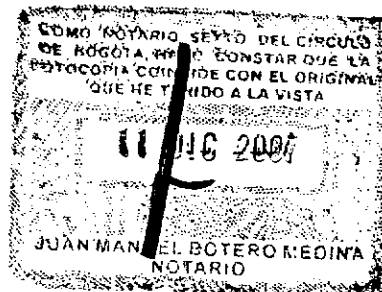
1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
REBECCA A KINNER
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
REBECCA A KINNER, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 20TH DAY OF NOVEMBER 2007
7. BY: Michellene Davis, NEW JERSEY TREASURER
8. NO. A309459
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



Michellene Davis



CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

181

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of-Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER-OF-ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

PHARMACOPEIA, INC.

domiciliado (s) en/of :

3000 Eastpark Boulevard,
Cranbury, New Jersey 08512
United States of America

Por el presente ratificamos la Solicitud de Patente No. 07.093.665, presentada por Emilio Ferrero como agente oficioso ante la SIC el 11 de septiembre de 2007.

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y DANIEL PEÑA, tpa. 65.620, domiciliados en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, así como las

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad, and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact of its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time. In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys at law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before

237
236

consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this October 31, 2007

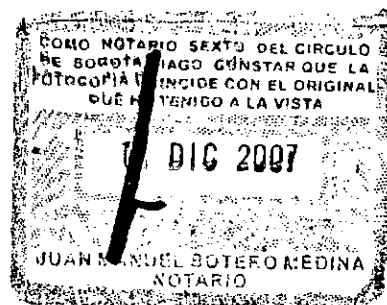
en/in Cranbury, New Jersey, USA

por/by Brian M. Posner

Executive Vice President, Chief Financial Officer
and Treasurer

Firma/Signature

Brian M. Posner



CERTIFICACIÓN NOTARIAL (SOCIEDAD)

A los 31 días del mes de October
de 200 7 compareció(eron) ante mí,

Quien(es) conozco personalmente y que firma(n) este documento en
representación de la Sociedad/compañía denominada

Certifico:

1. Que he visto los siguientes documentos:*

Actas de la Junta Directiva
Reunion de la

5 Mayo, 2005
2. Que dichos documentos prueban lo siguiente:

2.1. Que es una Sociedad/Compañía
PHARMACOPEIA, INC
legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes del
Estado de Delaware

2.2. Que el domicilio de dicha Sociedad/Compañía es

3000 Eastpark Boulevard
CRANBURY, Nueva Jersey 08512
USA

2.3. Que el objeto u objetos para los cuales se otorga el presente
poder están comprendidos dentro del objeto social de la
mencionada Sociedad/Compañía.

2.4. Que el(los) Sr.(Sres.)

Brian M. Posner

está(n) autorizado(s) para otorgar el presente Poder.

Ciudad Cranbury

Estado New Jersey

Hoy 31 Oct de 2007

NOTARIAL CERTIFICATION (CORPORATION)

On this 31 day of October
200 7 appeared before me

Brian M. Posner

who(m) I know personally and who(m) signed this document as
representative(s) of the Corporation/Company named
Pharmacoepia, Inc. (formerly known as Pharmacoepia Drug Discovery, Inc.)

I certify:

1. That I have seen the following documents:*

Minutes of the Board of Directors
meeting May 5, 2005

2. That the above documents duly prove the following:

2.1. That PHARMACOPEIA, INC. is a
Corporation/Company legally
constituted and in existence in accordance with the laws of the
State of Delaware

2.2. That the domicile of said Corporation/Company is

3000 Eastpark Boulevard,
Cranbury, New Jersey 08512
United States of America

2.3. That the purpose or purposes for which the present Power of
Attorney is granted are comprised within the corporation purposes set
forth in the charter of the mentioned Corporation/Company.

2.4. That Mr.(Messrs.)

Brian M. Posner

is(are) authorized to grant the present Power of Attorney

City Cranbury

State New Jersey

This 31 day of October 200 7

Rebecca A. Kinner

239
238

TRADUCCIÓN OFICIAL 291/2007 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS
Y EN ESPAÑOL DE ACUERDO CON EL CUAL **PHARMACOPEIA INC.**,
EMPRESA DOMICILIADA EN 3000 EASTPACK BOULEVARD, CRANBURY, NEW
JERSEY 08512, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA OTORGA PODER A EMILIO
FERRERO, TPA 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, TPA 23555 Y A
DANIEL PEÑA, TPA 65620.

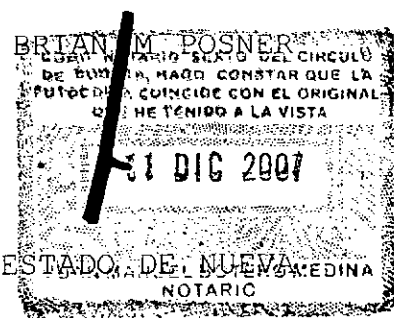
EXPEDIDO Y FIRMADO HOY 31 DE OCTUBRE DE 2007 EN CRANBURY,
NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR BRIAN M. POSNER,
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, JEFE DE FINANZAS Y TESORERO.

FIRMADO: (ILEGIBLE)

CERTIFICACIÓN NOTARIAL EN INGLÉS Y EN ESPAÑOL, DE FECHA 31 DE
OCTUBRE DE 2007 PARA CERTIFICAR LA COMPARECENCIA DE BRIAN M
POSNER, COMO REPRESENTANTE DE PHARMACOPEIA INC.
(ANTERIORMENTE LLAMADA PHARMACOPEIA DRUG DISCOVERY INC), EL
DOMICILIO DE DICHA EMPRESA Y SU EXISTENCIA LEGAL DE ACUERDO
CON LAS LEYES DE DELAWARE Y LA CAPACIDAD DE BRIAN M. POSNER
PARA OTORGAR ESTE PODER.

CRANBURY, NUEVA JERSEY, 31 DE OCTUBRE DE 2007.

FIRMADO: REBECCA A. KINNER, NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE NUEVA
JERSEY. MI CARGO VENCE EL 11 DE MARZO DE 2010.



APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Este documento público

240
239

CERTIFICADO

5. en Trenton, New Jersey 6. 20 de noviembre de 2007
7. Por Michellene Davis, tesorero de Nueva Jersey.
8. No. A309459
9. Sello: EL ESTADO DE NUEVA JERSEY.
10. Firma: ILEGIBLE
- ECN\ID-114198\WPCL002G
- COLO-16107-841-001-6
- Bogotá, 7 de diciembre de 2007.

Edwards Calado

Edwards Calado Medina
"TRADUCCION"
BOGOTA, COLOMBIA
Aos. 20. Febrero de 1976

SECRETARIA
BOGOTA D.C.

27 010 10 A 9:53

498753
Edwards Calado

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

11 DIC 2007

JUAN MIGUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

241
240

COLO 15321-841-006-7.
(AHP).

TEL 14-ABR-2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
FERRERO EMILIO
SAINT-BOBAIN

REFERENCIA	Radicación No.	7 136834
	Solicitud internacional	PCT/US2006/025133
	Fecha inicio fase nacional	29/01/2008
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio No.	

2320

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CEREDEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 15 FEB. 2008
jfernand

247
249
COLO 16307-BA1-001-2
(AHP.)
Tols 14-Abril-2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
FERRERO EMILIO

PLANT IMPACT.

REFERENCIA	Radicación No.	08 4271
	Solicitud internacional	PCT/GB2006/002185
	Fecha inicio fase nacional	17/01/2008
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	2339

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 26-k) Decisión 486.
2. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.
3. El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, ya que el título relacionado no se encuentra con la precisión necesaria para identificar claramente el objeto de la solicitud de patente. (Regla 4.3 PCT, Art 26-27 D-486, Circular única 5.2.9)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

242 243

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

A Doctor(a)
FERRERO EMILIO
Apostoderado(a) y/o Representante de
DHAUS CORPORATION

REFERENCIA

Radicación No. 8 1523
Trámite 4
Evento 1
Actuación 430
Oficio No. 3068

COLO: 16309-861-002-1
(J66.)

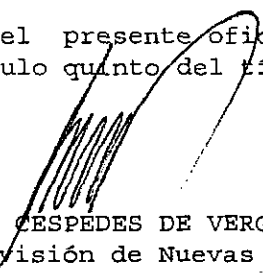
T. L. 1: 11-Abril-2008.
T. L. 2: 16-Mayo-2008.

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 120 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado, con el lleno de los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Civil.
2. Debe allegar la copia del documento en el que conste la cesión del derecho al registro de diseño industrial al solicitante...@ (Art. 117-e)
3. Las figuras 08 a 10 NO se tendrá en cuenta por presentarse modificando el diseño solicitado.

En cumplimiento del mismo artículo 120, se le requiere para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 28 FEB. 2008

243244

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ptá,

tor(a)
RERO EMILIO
derado(a) y/o Representante de
US CORPORATION

COLO: 16309-861-004-7
(J66.)

REFERENCIA
Radicación No. 8 1545
Trámite 4
Evento 1
Actuación 430
Oficio No. 3069

T. L. 1: 11-Abril-2008.
T. L. 2: 09-Abril-2008.

mo resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 120 de
Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como
poderado, con el lleno de los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento
Civil.

Debe allegar la copia del documento en el que conste la cesión del derecho al
registro de diseño industrial al solicitante...@ (Art. 117-e)

En cumplimiento del mismo artículo 120, se le requiere para que dentro del término
de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del presente oficio,
complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al
presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su
prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal
e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 28 FEB. 2008
tsaaved

otorgado que debe presentar, dentro de los nueve meses siguientes

244946

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Medellán,
120

Actor(a)
FERRERO EMILIO
Poderado(a) y/o Representante de
HAUS CORPORATION

REFERENCIA

Radicación No. 8 1521
Trámite 4
Evento 1
Actuación 430
Oficio No. 3067

COLO: 16309-861-001-3
(J66.)

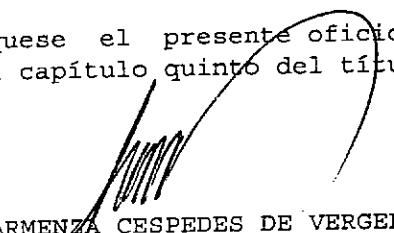
T.L.1: 11-Abril-2008
T.L.2: 09-Abril-2008

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 120 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado, con el lleno de los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Civil.
2. Debe allegar la copia del documento en el que conste la cesión del derecho al registro de diseño industrial al solicitante...@ (Art. 117-e)
3. La figura 08 NO se tendrá en cuenta por presentarse modificando el diseño solicitado.

En cumplimiento del mismo artículo 120, se le requiere para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones